

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ, D.C.
-SALA DE FAMILIA-

Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2022).

**REF: PROCESO SUCESIÓN DE PEDRO
LIBARDO ORTEGÓN – APELACION
AUTO. (7692). RADICADO 11001-31-10-
019-2014-00002-02**

Teniendo en cuenta que el desistimiento presentado en esta misma fecha frente al recurso de apelación interpuesto por el abogado incidentante - ejecutante, reúne los requisitos de ley (art. 316 del C.G.P.), se resuelve:

1. Aceptar el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el abogado incidentante en contra del auto de fecha 14 de julio de 2021, que negó librar mandamiento de pago, proferido por el Juzgado Veintinueve (29) de Familia de Bogotá, D.C, por cuanto se cumple los requisitos previstos en el art. 316 del C. General del Proceso.

2. Sin condena en costas.

3. En consecuencia, se ordena comunicar esta decisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE



JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ
Magistrado